



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 181 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO.- <i>Expediente 13.080/A.T. en t.m. de Dólar</i> .....	2	FUENTE VAQUEROS.- <i>Padrón de la tasa de recogida de basura, bimestre mayo-junio de 2016</i> .....	13
<i>Expediente 13.182/A.T. en t.m. de Atarfe</i> .....	2	<i>Padrón de la tasa de recogida de basura, bimestre de julio-agosto de 2016</i> .....	13
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.- <i>Petición de María Teresa Navarro Moreno</i> .....	2	<i>Padrón de la tasa por tratamiento de residuos sólidos urbanos, ejercicio de 2016</i> .....	13
<i>Petición de Comunidad de Regantes de la Mata de la Reina y Caz del Martinete</i> .....	3	MOLVÍZAR.- <i>Padrones de basura, tratamiento de residuos y vados 2016</i> .....	14
MINISTERIO DE FOMENTO.- <i>Expediente de expropiación forzosa en el término municipal de Granada, expte.: 037ADIF1609</i> .....	3	MOCLÍN.- <i>Corrección de errores de bases de Técnico Administrativo Contable</i> .....	14
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- <i>Selección de jóvenes artistas plásticos</i> .....	4	<i>Corrección de errores de bases de selección de Policía Local</i> .....	14
		EL PADUL.- <i>Aprobación definitiva del proyecto de actuación de cantera Las Majadillas</i> .....	15
<b>JUZGADOS</b>		SANTA FE.- <i>Delegación de competencias por ausencia del Alcalde</i> .....	15
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos nº 790/15 de Miguel A. Fernández Trujillo, y otros.</i>	7	EL VALLE.- <i>Delegación en Concejal, atribución para celebración de matrimonio civil</i> .....	1
SOCIAL NÚMERO VEINTE DE BARCELONA.- <i>Autos nº 627/15 de Edwin Manolo Medina Medina</i> .....	7	ZAFARRAYA.- <i>Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2016</i> .....	16
		<i>Aprobación definitiva de la ordenanza de gestión residuos de construcción y demolición</i> .....	17
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		LA ZUBIA.- <i>Cobranza del tercer trimestre del padrón de venta ambulante de 2016</i> .....	23
BAZA.- <i>Convocatoria para provisión de cinco puestos de trabajo de Administrativo Coordinador</i> .....	8		
DÚRCAL.- <i>Ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento</i> .....	8	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
		CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.- COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL GENITAL.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i> .....	23

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.487

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)***Delegación en Concejal, atribución celebración matrimonio civil***EDICTO**

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y artículo 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado

por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2016, se acuerda:

- Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 10 de septiembre de 2016 en el Concejal de este Ayuntamiento, D. José Manuel Garrido Morillas, en el periodo indicado.
- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y al interesado a los efectos oportunos.
- Publicar la presente resolución en el BOP.

El Valle, 5 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.:  
Juan Antonio Palomino Molina.

NÚMERO 2.523

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13.080/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artº 125 del R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Peticionario: Cristina Ruz Martínez, con domicilio en Valle de Zalabí, C.P., 18511 c/ Encina nº 5 y NIF/CIF:

Características: 1.095 metros de línea aérea de media tensión a 20 kV y CT intemperie de 50 kVA, sita en paraje Corral de Espinado, políg. 502, parc. 65, 66, 70, t.m. Dólar.

Presupuesto: 24.267,35 euros.

Finalidad: electrificación rural.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Granada, c/ Joaquina Eguaras nº 2, 5ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de abril de 2016.-El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.401

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.182/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activi-

dades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: modificación y traslado del CD nº 53.796 "Cjo. Vílchez" tipo interior 160 kVA 20 kV B1B2, protección celdas 24 kV SF6 2L+P, y variante y soterramiento de línea aérea MT 20 kV Atarfe-S. Isidro entre apoyo A606623 y el CD nº 53.796 "Cjo. Vílchez" tramo aéreo de 90 m de longitud y 290 m de tramo subterráneo, conductor 47-AL1/8-ST1A y RHZ-1 OL 18/30 kV 3x240 mm<sup>2</sup> Al, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670 EBAV 36kV 70kN, sito en Cortijo Vílchez en t.m. de Atarfe.

Presupuesto: 40.770,21 euros.

Finalidad: variante por afección Autovía GR-43.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de agosto de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.097

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS

*Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas, expte. 3811/2011*

**EDICTO**

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: E-3811/2011-TYP

Peticionario: María Teresa Navarro Moreno

Uso: Agropecuario - regadíos (riegos de bajo consumo asimilables al abastecimiento) de 0,15 ha de herbáceos - hortícolas por gravedad

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 650

Caudal concesional (l/s): 0,065

Captación:

- T.M.: Güéjar Sierra. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Cauce: Río Genil

- Sistema de explotación: Alto Genil

- 1ª X UTM (ETRS89): 463.689; Y UTM (ETRS89): 4.110.780

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de julio de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 5.083

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO de competencia de proyectos de solicitud de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas expte. M-6354/2009

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: M-6354/2009

Peticionario: C. Rgtes. de la Mata de la Reina y Caz del Martinete

Uso: Agropecuarios, regadíos. Superficie regable (58,44 ha)

Volumen anual (m3/año): 450.823,11

Caudal concesional (l/s): 45,082

Captación:

- T.M.: Fuente Vaqueros. Prov.: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S.: 05.32 Vega de Granada

- 1ª X (ETRS89): 428.695; Y (ETRS89): 4.119.415

- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Aumento de la superficie regable en 35,1299 ha, siendo el total de superficie de riego de 58,44 ha de alameda con riego superficial y aumento de volumen inscrito a un total de 450.823,11 m3/año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente,

admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los arts. 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por técnico competente, en cualquier oficina de este organismo por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector II, a cuyo acto podrán asistir los interesados

Sevilla, 27 de julio de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 5.384

## MINISTERIO DE FOMENTO

### SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Infraestructuras, de fecha 5 de agosto de 2016, por la que se abre información pública correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del ADIF-Alta Velocidad, Proyecto de obras complementarias de mejora de accesibilidad a la estación de Granada del proyecto de construcción de la remodelación del haz de vías de Granada y adecuación de la estación para la alta velocidad Antequera-Granada. En el término municipal de Granada. Expte.: 037ADIF1609.

ADIF-Alta Velocidad, el 19 de julio de 2016, insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto, el cual ha sido debidamente aprobado con fecha 18 de mayo de 2016.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, Capítulo II, sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general, lo que implica, conforme a su art. 6.2, que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de la expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Secretaría General de Infraestructuras ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el

artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento; u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Infraestructuras, División de Estudios y Coordinación de Inversiones en Infraestructuras, Paseo de la Castellana, 67; en Adif-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18); en los respectivos ayuntamientos afectados, así como en las Subdelegaciones de Gobierno o Delegaciones del Gobierno, en su caso.

**PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD A LA ESTACIÓN DE GRANADA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REMODELACIÓN DEL HAZ DE VÍAS DE GRANADA Y ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN PARA LA ALTA VELOCIDAD ANTEQUERA-GRANADA**

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN
	P O L.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS  
 TERMINO MUNICIPAL DE: GRANADA

J-18.0877-0508-C00	5956301VG155F0001DL		ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA. ESTACIÓN DE CHAMARTÍN EDI. 28036 MADRID	99420	251	278	639	Urbanizado
J-18.0877-0552	C/ ALONDRA		DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO DE GRANADA PZ DEL CARMEN, 12 18009 GRANADA		43	0	99	Urbanizado
J-18.0877-0553	C/ HALCÓN		DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO DE GRANADA PZ DEL CARMEN, 12 18009 GRANADA		769	0	1295	Urbanizado

El Secretario General de Infraestructuras, fdo.: Manuel Niño González.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

**CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA**

*Selección de jóvenes artistas plásticos para 2017*

**EDICTO**

Desde la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada se pretende incentivar las artes plásticas, tanto pintura como escultura, dibujo, fotografía o cualquier otra modalidad de

NÚMERO 5.529

lenguaje plástico, impulsando al mismo tiempo la promoción de jóvenes artistas granadinos. A tal fin, se destina la Sala Ático del Palacio Condes de Gabia.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tomando en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos se viene aprobando la convocatoria para la selección de propuestas expositivas de jóvenes artistas de la provincia de Granada con destino a la programación de la Sala Ático del Palacio Condes de

Gabia, lo cual permitirá difundir su obra en marcha, aún no definida totalmente pero sí, ya, con un interés indudable, invitando a contrastar con el público sus hallazgos, libres de constricciones comerciales, atendiendo únicamente al valor de una obra en germen, pero susceptible ya de anunciar la excelencia.

#### 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de propuestas expositivas de jóvenes artistas plásticos con destino a la programación de la Sala Ático del Palacio Condes de Gabia durante 2017.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

Podrá participar toda persona de entre 18 y 35 años de edad nacida o residente en la provincia de Granada.

#### 3. Comisión técnica de valoración

Todas las solicitudes serán valoradas por una comisión técnica formada por:

- Tres Técnicos Superiores de Artes Plásticas de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica de la Diputación de Granada.
- Dos especialistas de reconocido prestigio en el ámbito de las artes plásticas.
- Un secretario/a sin voto.

#### 4. Criterios de valoración

La comisión técnica valorará las diferentes solicitudes teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Trayectoria artística del aspirante.
- Rigor y solvencia del proyecto presentado.
- Adecuación del proyecto al espacio expositivo.

La comisión técnica se reserva el derecho a declarar la convocatoria desierta total o parcialmente.

#### 5. Cesión de derechos

Los participantes seleccionados cederán gratuitamente los derechos de exhibición de las obras expuestas en favor de la Diputación Granada, así como los derechos de imagen, que eventualmente la institución podrá reproducir, distribuir y comunicar públicamente para su exhibición.

Esta cesión tendrá carácter de exclusividad y se realizará con la aceptación de estas bases y su participación durante el período de duración de la exposición y la reproducción para su difusión.

#### 6. Recogida de propuestas artísticas

Los participantes que no hayan resultado seleccionados podrán recoger sus propuestas artísticas una vez hecha pública la decisión de la comisión, personalmente o a través de un tercero portador de un documento en el que autorice su retirada.

#### 7. Normativa de aplicación

En todo lo que no prevean estas bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el RDL 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

#### 8. Formalización de las solicitudes

La instancia deberá remitirse al Registro General de la Diputación de Granada, sito en la calle Periodista Barrios Talavera nº 1, 18014 Granada, según modelo adjunto. Asimismo se podrá enviar la instancia por los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

La instancia irá acompañada de la documentación siguiente:

- Un proyecto de exposición para la Sala Ático, que incluya documentación fotográfica en color de la obra que quiere mostrarse. Deben indicarse la técnica y las medidas de la obra, así como cuanta información gráfica o textual y datos técnicos sean necesarios para una buena comprensión del proyecto.

- Curriculum vitae del artista.

- Copia del DNI.

- Certificado de empadronamiento en la provincia de Granada.

#### 9. Plazo de admisión

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, con sus respectivos proyectos y demás documentación, hasta el día 31 de octubre de 2016 en la forma indicada en el apartado anterior.

La resolución oportuna, tras el examen de los proyectos presentados, será válida para cubrir la programación de exposiciones de la Sala Ático del Palacio de los Condes de Gabia durante 2017.

La relación de artistas seleccionados se hará pública antes del 30 de noviembre de 2016; en cualquier caso, la programación de la Sala Ático quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de presupuesto adecuado y suficiente para atenderla y al Plan de Actuación de la Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática para dicho periodo.

#### 10. Información

De 9 a 14 horas:

Delegación de Cultura y Memoria Histórica y Democrática.

Diputación de Granada.

Palacio de los Condes de Gabia.

Plaza de los Girones, 1.

18009 Granada.

Tlf.: 958 24 73 75.

Correo: artes.plasticas@dipgra.es

#### 11. Condiciones

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de todos sus puntos y de las condiciones y requerimientos que la Diputación establezca para la exhibición de las obras.

ANEXO

**BOLETIN DE INSCRIPCIÓN  
SELECCIÓN DE JÓVENES ARTISTAS PLÁSTICOS PARA 2017  
SALA ÁTICO DEL PALACIO DE LOS CONDES DE GABIA**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre .....

DNI/NIF.....

Domicilio: C/Pz/Av..... nº.....

Localidad.....Provincia.....CP.....

Teléfono..... Correo electrónico.....

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada):**

- Proyecto de exposición y material documental
- Curriculum vitae
- DNI
- Certificado de empadronamiento en la provincia de Granada

En Granada, a.....de.....de.....

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Granada informa de que sus datos obtenidos mediante cumplimentación de este documento podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición dirigiendo un escrito al Área de Cultura y Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Granada.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

NÚMERO 5.337

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Notificación de sentencia autos 790/2015***EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

En los autos número 790/2015, a instancia de Miguel Ángel Fernández Trujillo y Manuel Cristian Fernández Ruiz, contra Connet. Servicios Industriales y Desarrollo, S.L., y Fogasa, en la que se ha dictado sentencia cuya Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Fernández Trujillo contra Connet Servicios Industriales y Desarrollo, S.L.; y en consecuencia se declara la improcedencia del despido realizado por la empresa demandada, declarando extinguida la relación laboral con fecha de efectos del despido, y se la condena al pago en concepto de indemnización de la suma de 1.854,54 euros.

Debo condenar y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad de 2.531,78 euros, así como al interés del 10% anual en relación a las cantidades de naturaleza salarial.

Se imponen las costas del presente proceso a la empresa demandada, con el límite legal.

Se absuelve al Fogasa, sin perjuicio de su posible responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto (clave nº 1642-0000-34-00790/15), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada-Juez.

**PUBLICACIÓN:** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha por su S.S<sup>a</sup>, celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Connet. Servicios Industriales y Desarrollo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 3 de mayo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.467

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTE DE BARCELONA****EDICTO**

Procedimiento: Materia laboral 627/2015

Parte actora: Edwin Manolo Medina Medina

Parte demandada: Juperisa Construcciones, S.L., y Fons de Garantía Salarial (Fogasa)

La Letrada de la Adm. de Justicia en sust.: María Abigail Fernández González.

En Barcelona, a 29 de julio de 2016.

En los autos núm. 627/2015, seguidos en este Juzgado a instancia de Edwin Manolo Medina Medina, contra Juperisa Construcciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en materia social se ha dictado sentencia de fecha 6/06/16.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Oficina Judicial de este Juzgado, sito en Gran Vía Corts Catalanes, 111, ed. S, pl. 9.

Y a fin de que sirva de notificación a Juperisa Construcciones, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o del cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

La Letrada de la Admón. de Justicia en sust. (firma ilegible).

NÚMERO 5.514

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Convocatoria de provisión de 5 puestos de trabajo de Administrativo-Coordinador mediante concurso de méritos*

**ANUNCIO**

En el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 124, de 1 de julio de 2016, se han publicado íntegramente las bases que regirán la convocatoria para la provisión de 5 puestos de trabajo de Administrativo Coordinador perteneciente a la Escala de Administración General; Grupo C1, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baza, 14 de septiembre de 2016.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 5.460

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**

*Aprobación def. Ordenanza reg. de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD\_H)*

**EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Dúrcal- Plataforma MOAD\_H, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD\_H) DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL.**

**DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Dúrcal y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

**Artículo 2. Ámbito.**

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Dúrcal.

**Artículo 3. Protección de datos.**

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Dúrcal, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

**SEDE ELECTRÓNICA.****Artículo 4. Sede electrónica.**

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Dúrcal.

Corresponde al Ayuntamiento de Dúrcal, la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web municipal.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Dúrcal utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

**Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.**

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

**Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.**

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

#### Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

#### Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Dúrcal, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

#### Artículo 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Dúrcal velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

#### ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

#### Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD\_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD\_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las

garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD\_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD\_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD\_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el anexo I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la Alcaldía o concejal en quién ésta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se re-

quiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Dúrcal, designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Dúrcal dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNe y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo de norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD\_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

#### REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Dúrcal crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos

previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Dúrcal.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

#### Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

#### Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el municipio de ..... en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

#### Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

#### Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivarse en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

#### Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Dúrcal dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

#### PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

##### Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

##### Art. 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedi-

mientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

#### Artículo 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Dúrcal conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

#### ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

#### ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD\_H

##### 1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente

obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2. Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) Si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD\_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) Si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD\_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3. Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Dúrcal, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

#### 4. Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Segundo. Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

El texto íntegro de la presente ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

Dúrcal, 7 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 5.520

#### **AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)**

*Aprobación padrón tasa recogida basura bimestre mayo-junio 2016*

#### EDICTO

D. Francisco José Martín Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliar de basura correspondiente al bimestre de mayo-junio 2016, por importe de 32.797,04 euros.

Se somete el padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos, advirtiéndolo a todos los contribuyentes que podrán examinar el padrón, que se encuentra en las dependencias municipales, desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes.

Fuente Vaqueros, 15 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Suárez.

NÚMERO 5.521

#### **AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)**

*Aprobación padrón tasa recogida basura bimestre julio-agosto 2016*

#### EDICTO

D. Francisco José Martín Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliar de basura correspondiente al bimestre de julio-agosto 2016, por importe de 32.595,95 euros.

Se somete el padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos, advirtiéndolo a todos los contribuyentes que podrán examinar el padrón, que se encuentra en las dependencias municipales, desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes.

Fuente Vaqueros, 15 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Suárez.

NÚMERO 5.522

#### **AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)**

*Aprobación padrón tasa tratamiento residuos sólidos urbanos ejercicio 2016*

#### EDICTO

D. Francisco José Martín Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2016 se ha aprobado el padrón de la tasa de tratamiento residuos sólidos urbanos, ejercicio 2016, por importe de 60.526,00 euros.

Se somete el padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos, advirtiéndolo a todos los contribuyentes que podrán examinar

el padrón, que se encuentra en las dependencias municipales, desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes.

Fuente Vaqueros, 15 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Suárez.

NÚMERO 5.469

## **AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)**

*Padrones basura, tratamiento residuos y vados 2016*

### **EDICTO**

Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 6 de septiembre de 2016, se han aprobado los padrones de las tasas por recogida de basura, tratamiento y eliminación de residuos y vados permanentes correspondientes al ejercicio de 2016.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el mencionado acuerdo se podrá formular, ante el órgano que lo ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la exposición pública.

Asimismo se hace saber que el plazo de ingreso en período voluntario abarcará desde el día 26 de septiembre de 2016 al 30 de noviembre de 2016.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Molvízar, 6 de septiembre de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.464

## **AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)**

*Corrección de errores bases Técnico Administrativo Contable*

### **EDICTO**

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal de una plaza de técnico administrativo-contable y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose advertido errores en el anuncio 3.207 publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, número 99, de 27 de mayo de 2016, se ha de proceder a la publicación íntegra de la Base Tercera, con el tenor literal siguiente:

Tercero. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento de Moclín ([www.ayuntamientodemoclin.com](http://www.ayuntamientodemoclin.com)), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Moclín, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada del título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 55,00 euros, que deberán abonarse en Banco Mare Nostrum.

Cuenta introducida: 0487 3092 1720 0000 8607

IBAN ES76 0487 3092 1720 0000 8607

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

La solicitud se presentará según el modelo recogido en el Anexo II."

Moclín, 9 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa de Moclín, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 5.465

## **AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)**

*Corrección de errores bases selección Policía Local*

### **EDICTO**

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal de dos plazas de policía local y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose advertido errores en el anuncio 3.206 publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, número 99, de 27 de mayo de 2016, se ha de proceder a la publicación íntegra de la Base Segunda y de la Base Tercera, con el tenor literal siguiente:

"Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.

- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios o funcionarias de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B (R.D. 1.055/2015).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Moclín (Granada), y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado médico en el que conste que el aspirante no tiene impedimento físico para realizar las pruebas físicas de la parte de oposición.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 45,00 euros, que deberán abonarse en Banco Mare Nostrum.

Cuenta introducida 0487 3092 1720 0000 8607

IBAN ES76 0487 3092 1720 0000 8607

Moclín, 9 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa de Moclín, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 5.463

### **AYUNTAMIENTO DE EL PADUL (Granada)**

*Aprobación definitiva proyecto de actuación cantera Las Majadillas*

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, se ha aprobado definitivamente Proyecto de Actuación de cantera de arenas y gravas dolomíticas "Las Majadillas", promovido por D. Santiago Delgado Moles, con CIF nº 74595048E.

Padul, 2 de septiembre de 2016.-El Alcalde, Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 5.426

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Delegación de competencias por ausencia del Alcalde. Expte. 2.044/2015*

EDICTO

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 9 al 11 de septiembre de 2016, ambos inclusive, me ausentaré del Ayuntamiento por un viaje, y que durante los días 1 al 15 de agosto del mismo año, ambos inclusive, disfrutaré de un período de vacaciones; y siendo conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en el Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

- Del 9 al 11 de septiembre de 2016, ambos inclusive, a D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Santa Fe, a 8 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gil Corral.

Por medio del presente, conforme a lo establecido en el art. 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28/11/1986, se hace público el mencionado Decreto para su general conocimiento.

Santa Fe, a fecha de firma electrónica.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gil Corral.

NÚMERO 5.461

## AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

*Aprobación definitiva expediente de modificación créditos 2/2016*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2016, del presupuesto de esta Corporación, por acuerdo plenario de 29 de julio de 2016, se expuso al público en el B.O.P. de Granada nº 155, de 16 de agosto de 2016. En el acuerdo de aproba-

ción inicial se hacía constar que de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo.

La modificación de crédito es la siguiente:

A) Partida de gastos que se aumentan:

Partida presupuestaria:

150/160.00: Seguridad Social, 322,98 €.

132/221.03: Combustibles y carburantes, 34 €.

150/213.00: Maquinaria, instalaciones y utillaje, 4.825,01 €

150/221.03: Combustibles y carburantes, 4.666,82 €.

150/221.04: Vestuario, 12,46 €.

150/222.00: Telefónicas, 90,69 €.

150/221.10: Productos de limpieza y aseo, 316,62 €.

1532/210.00: Pavimentación de vías públicas, 457,39 €.

160/210.00: Alcantarillado, 743,61 €.

161/21000: Abastecimiento agua, 249.514,42 €.

1622/210.00: Gestión residuos, 154,18 €.

164/221.00: Energía eléctrica cementerio, 142,02 €.

165/210.00: Infraestructuras alumbrado público, 1.037,87 €.

165/221.00: Energía eléctrica alumbrado público, 9.457,35 €.

171/210.00: Infraestructuras parques y jardines, 39,70 €.

312/212.00: Edificios y otras construcciones, 302,50 €.

312/221.00: Energía eléctrica centros de salud, 2.562,59 €.

320/212.00: Edificios y otras construcciones colegios, 55,24 €.

320/220.00: Ordinario no inventariable, 179,12 €.

320/221.00: Energía eléctrica colegios, 3.670,76 €.

320/221.03: Combustible colegios, 1.849,65 €.

320//222.00: Telefónicas guardería, 51,40 €.

3321/220.00: Ordinario no inventariable biblioteca, 71 €.

3321/221.00: Energía eléctrica biblioteca, 459,21 €.

3321/226.09: Actividades culturales biblioteca, 151,82 €.

338/226.09: Actividades culturales ferias, 2.853,07 €.

342/210.00: Infraestructuras instalaciones deportivas, 2.853,07 €.

342/221.00: Energía eléctrica instalaciones deportivas, 698,79 €.

452/221.00: Energía eléctrica pozo, 36.333,56 €.

459/210.00: Otras infraestructuras, 87,12 €.

459/221.00: Energía eléctrica otras infraestructuras, 88,32 €.

912/222.00: Telefónicas órganos de gobierno, 153,44 €.

912/226.01: Atenciones protocolarias, 834,44 €.

920/212.00: Edificios y otras construcciones, 219,74 €.

920/220.00: Ordinario no inventariable, 592,18 €.

920/220.01: Otras publicaciones, 250,37 €.

920/221.00: Energía eléctrica casa consistorial, 1.364,93 €.

920/221.10: Productos limpieza y aseo, 232,07 €.

920/222.00: Telefónicas Ayuntamiento, 695,55 €.

920/222.01: Postales, 13,75 €.

920/227.00: Limpieza y aseo, 3.082,74 €.

920/227.06: Estudios y trabajos técnicos, 961,95 €.  
 920/270.00: Gastos imprevistos, 400,67 €.  
 231/470.00: A empresas privadas, 12.953,40 €.  
 334/489.06: Cultura, 19.081,60 €.  
 341/480.00: Promoción y fomento deporte, 1.000 €.  
 341/489.05: Promoción y fomento deporte, 3.762,02 €.  
 920/470.00: A empresas privadas, 540 €.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zafarraya, 5 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 5.462

## AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

*Aprobación definitiva Ordenanza Gestión Residuos Construcción y Demolición*

### EDICTO

D<sup>a</sup> Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: que no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo de imposición de la ordenanza fiscal sobre Gestión de residuos de la Construcción y Demolición del Ayuntamiento de Zafarraya, realizada por acuerdo de Pleno del 27 de junio de 2016, y publicada en el BOP nº 132, de 13 de julio de 2016, queda adoptado el acuerdo definitivamente, publicándose mediante anexo la dictada ordenanza, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70, 2º de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, significando que contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

Zafarraya, 6 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

### ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCDs

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tienen la consideración de residuos de construcción y demolición aquellos que proceden tanto de la construcción de infraestructuras y edificaciones de nueva planta como de la demolición de inmuebles antiguos, sin olvidar los derivados de pequeñas obras de reforma de viviendas y locales.

En la actualidad, la principal problemática ambiental asociada a los residuos generados por las obras de nueva construcción, remodelación, rehabilitación y demolición se debe a una gestión insuficiente que conlleva el vertido incontrolado de parte de dichos resi-

duos. En este contexto, los retos a alcanzar para estos residuos se focalizan en la eliminación de los vertederos incontrolados de escombros existentes y el establecimiento de un sistema de gestión que, en consenso con los agentes implicados (administraciones, constructores, promotores, canteros, etc.), priorice la prevención, reutilización y reciclaje y otras formas de valorización, y la deposición controlada en vertedero únicamente cuando no existan otras alternativas viables, dando así cumplimiento a la legislación vigente aplicable.

La Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, que sustituye a la anterior Ley 10/1998, establece en su artículo 12.2, que corresponde a las Entidades Locales:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en la establezcan sus respectivas ordenanzas. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

c) Las Entidades Locales podrán, entre otras actuaciones:

- Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

- A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

- Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

Por otra parte, en el artículo 104 de la Ley 7/2.007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de 9 de julio, se atribuye a la administración local:

a) El establecimiento de un sistema de fianzas, en las condiciones que se establecen en el Reglamento de Residuos de Andalucía.

b) La supervisión de la producción de residuos de construcción y demolición en las obras de su competencia.

c) La adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición que sean de su competencia conforme lo dispuesto en el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En esta línea, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, instan a los entes locales a la aprobación de una ordenanza que regule la prevención, producción, posesión, transporte, gestión y destino de los residuos de construcción y demolición en su ámbito territorial de actuación así como los mecanismos para el cálculo, la prestación y el retorno de la fianza.

La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 enumera las competencias propias de los municipios andaluces. En el número 5 se establece la competencia para la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida, tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, atribuye, en su artículo 6, el régimen de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición a las comunidades autónomas y las entidades locales, promoviendo la colaboración y asistencia mutua entre ambas.

Por otro lado, el Real Decreto 105/2008 en su disposición adicional primera excluye de las obligaciones de productores y poseedores de RCD (art. 4 y 5) desarrolladas por el RD, a todas aquellas obras menores de construcción o reparación domiciliaria, las cuales deberán estar sujetas a los requisitos que establezcan las entidades locales en sus respectivas ordenanzas municipales.

La presente ordenanza, para la consecución del objetivo de un tratamiento adecuado de los residuos de construcción y demolición, exige la constitución de una fianza en el procedimiento de concesión de la correspondiente licencia de obra, cuya cuantía va a estar determinada por el coste de tratamiento de estos residuos.

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prevención, producción, posesión, transporte, gestión y destino de los residuos de construcción y demolición en el término municipal de Zafarraya así como los mecanismos para el cálculo, la prestación y el retorno de la fianza para conseguir una efectiva protección del medio ambiente e impedir los efectos negativos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el paisaje, la salud y la calidad de vida.

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones.

**Residuo:** cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de deshechar.

**Residuos peligrosos:** residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, y aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

**Residuo de construcción y demolición:** cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "Residuo" se genere en una obra de construcción o demolición.

**Residuo inerte:** aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona físicamente ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que

pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

**Obra de construcción o demolición:** la actividad consistente en:

1. La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, puerto, aeropuerto, ferrocarril, canal, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.

2. La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

**Obra menor de construcción o reparación domiciliaria:** obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados. Productor de residuos de construcción y demolición:

1. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2. La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3. El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

**Poseedor de residuos de construcción y demolición:** la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición quienes trabajen por cuenta ajena.

**Productor del RCD:** Cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

**Gestor del RCD:** Es el titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la deposición de los residuos.

**Plantas de Tratamiento de RCD:** son instalaciones de tratamiento de RCD, cuyo objetivo es seleccionar, clasi-

ficar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos, con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si este no fuera posible, de eliminación en vertedero.

Primera ocupación: autorización de la puesta en uso de los edificios o instalaciones resultantes de obras de nueva edificación, y aquellas edificaciones, unidades edificatorias y locales resultantes de obras de reforma parcial, reforma general, consolidación y restauración, y en las que haya habido alteración del uso al que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

Sacos industriales: elementos de contención o recipientes, flexibles, homologados, con una capacidad inferior o igual a 1 m<sup>3</sup>.

Contenedores: elementos rígidos, de diseño característico, capaces de almacenar materiales de construcción y residuos y que son recogidos y transportados por vehículos especiales.

Contenedor lleno: se considera que un contenedor está lleno, cuando el producto o residuo ha llegado al nivel marcado por las aristas superiores del contenedor, sin rebosar el mismo.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación

Ámbito material: Se incluyen los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que se produzcan en el término municipal.

Quedan excluidos de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en otra obra autorizada. Así mismo quedan excluidos los siguientes:

##### Residuos peligrosos.

Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado, residuos industriales, lodos y fangos.

En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular Amiantos, PVC's, yesos, envases y envoltorios de materiales de construcción, neumáticos fuera de uso, residuos orgánicos y restos vegetales.

Ámbito territorial: El ámbito de aplicación territorial de la Ordenanza será todo el término municipal de Zafarraya.

#### Artículo 4. Normativa

Las conductas reguladas por esta Ordenanza cumplirán las normas y demás disposiciones vigentes. En particular, y por su especial vinculación con la materia objeto de la regulación, son de especial relevancia:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, específicamente los artículos 169 a 174.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Corrección de errores BOE del 12/03/2002.

- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el periodo 2008-2015.

- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

- Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

#### Artículo 5. Objetivos

Esta ordenanza tiene por objetivos:

- Prevención en la generación de residuos

- Separación de los RCD en obra, por materiales, a partir de los umbrales establecidos en el RD 105/2.008.

- Erradicación del vertido incontrolado de RCD.

- Tratamiento de los RCD por gestor autorizado en los términos establecidos en la legislación.

- Fomento de la reutilización y el reciclado de los RCD que se generen, así como otras formas de valorización.

#### GESTIÓN DE RCD

##### Artículo 6. Regulación general

En el procedimiento de otorgamiento de licencia municipal de obras se establece la obligación de prestar una fianza para responder de la obligación de poner a disposición del gestor autorizado los residuos de construcción y demolición procedentes de la obra.

En caso de omisión de la fianza no se podrá obtener la preceptiva licencia municipal, y si se actuara de forma contraria a las condiciones de gestión de estos residuos que han sido autorizadas se perderá la fianza en caso de haber sido ésta constituida.

1. Obra mayor: al presentar la solicitud de licencia de obra mayor, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, se deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo contenido mínimo, conforme a lo establecido en el artículo 4 el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, será el siguiente:

- Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra codificados según la Lista Europea de Residuos - LER.

- Las medidas para la prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto.

- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones según lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza.

- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

- Los requisitos del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

2. Obra menor: para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el productor de residuos de construcción y demolición deberá constituir una fianza a favor del Ayuntamiento que asegure la correcta gestión de los RCD generados tal y como se detalla en el artículo 7 de la presente ordenanza.

#### Artículo 7. Determinación de la fianza

1. Obra mayor: el importe de la fianza prevista en este artículo se fija, tanto para residuos procedentes de derribos y de la construcción, como para residuos procedentes de excavaciones, en el 100% del coste previsto de la gestión de residuos de construcción y demolición establecido en el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

En cualquier caso, la cuantía de la fianza resultante se determinará aplicando los siguientes porcentajes, sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra (importe mínimo que establece el artículo 81 del Decreto 73/2012, que aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía):

- a) Para obras de derribo: 2%.
- b) Para obras de nueva construcción: 1%.
- c) Para obras de excavación: 2%.

Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

2. Obra menor: el importe de la fianza prevista en este artículo, se fija en las cuantías siguientes:

- Cien euros (100,00 euros) si la cuantía del presupuesto es inferior a 3.000,00 euros.

- Y, el 3% del presupuesto total de la obra, si el presupuesto es igual o superior a 3.000,00 euros.

Los proyectos de obras públicas se regirán por su normativa específica quedando eximidos el pago de esta fianza, y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con el Estudio de gestión de RCD pertinente.

La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE de 16 noviembre 2011), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

Artículo 8. Obligaciones del poseedor de los residuos.

A) El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

A separar los residuos peligrosos de los no peligrosos, independientemente de la cantidad generada, siempre que sea técnicamente viable. En caso de no poder separarse, todos tendrán la consideración de residuos peligrosos.

B) Entregar los RCD a un gestor autorizado o registrado que realice operaciones de gestión de residuos.

1. Para obra mayor: los residuos de construcción y demolición deberán separarse, conforme a lo establecido en el punto 5 del artículo 5 el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.

Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.

Metal: 2 t.

Madera: 1 t.

Vidrio: 1 t.

Plástico: 0,5 t.

Papel y cartón: 0,5 t.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

Los RCD generados deberán ser puestos a disposición de un gestor autorizado, quien deberá emitir un certificado de gestión que acredite el adecuado tratamiento de los mismos. Dicho certificado deberá ser remitido por el productor al órgano competente de Ayuntamiento en el plazo de 30 días naturales y contendrá al menos los siguientes datos:

- 1º Nombre de la obra y número de la licencia de obras.
- 2º Fecha y número de orden del certificado.
- 3º Ubicación de la obra.
- 4º Descripción y cuantificación pormenorizada de RCD aceptados.
- 5º Destino de los RCD.

En el caso de que no se lleve a cabo la ejecución de las obras, el productor podrá solicitar la devolución de la garantía.

2. Para obra menor: la entrega de los RCD procedentes de obras menores el productor deberá gestionarlos a través de transportista y gestor autorizado.

#### Artículo 9. Devolución de la fianza

1. Obra mayor: finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega del último certificado acreditativo de gestión de los RCD por el gestor, para presentar la relación completa de certificados acreditativos de gestión de RCD ante el órgano competente del Ayuntamiento, en el momento de solicitar la licencia de ocupación o utilización.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados acreditativos de gestión con la previsión realizada a través del Estudio y/o Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, y para ello puede bastar con la aportación de los certificados de entrega de los residuos a los distintos gestores que hayan intervenido, acompañado del certificado final de obra de la Dirección Facultativa, y se comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los RCDs realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en dicho estudio y/o plan de gestión de RCDs, así como en las posibles modificaciones posteriores. Si todas las informaciones son congruentes, se realizará el retorno de la fianza. Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará la devolución de la fianza.

#### 2. Obra menor.

A través de gestor autorizado, después de acabada la obra, el gestor correspondiente emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos gestionados. Este certificado junto con los comprobantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor para la devolución de la fianza pertinente.

El técnico municipal en función de la documentación aportada y de la tipología de la obra estimará si está acreditada su gestión. Si la documentación no es congruente se pedirá justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará la devolución de la fianza.

#### Artículo 10. Ejecución de la fianza

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

#### Artículo 11. Licencia de ocupación o utilización

Para la tramitación de la Licencia de primera ocupación establecida por la legislación vigente, el productor de RCD incluirá, sin perjuicio del resto de documentación a aportar al organismo competente del Ayuntamiento, los certificados acreditativos de la devolución de la fianza por parte del Ayuntamiento.

#### CAPITULO III. DEPÓSITO TEMPORAL DE RCD

##### Artículo 12. Formas de depósito temporal

El depósito temporal de inertes podrá efectuarse de las formas siguientes:

- a) Mediante el empleo de sacos industriales definidos en el art. 2 de la presente ordenanza.
- b) En contenedores metálicos de escombros con capacidad hasta 5 m3.
- c) Directamente dentro de la zona protegida de obras.

#### CAPITULO IV. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN

##### Artículo 13. Emplazamiento

1. Los elementos de contención se situarán, por orden de preferencia, en el interior de la zona cerrada de obra y, de no ser posible, en las calzadas de la vía pública donde esté permitido el estacionamiento, o aceras siempre que sea posible y no dificulte el paso peatonal. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de los contenedores tendrán la consideración de estacionamiento a los efectos previstos en la Ley de Seguridad Vial.

2. Se colocarán preferentemente delante de la obra a la que sirvan o tan cerca como sea posible.

3. No podrán situarse en los pasos de peatones, ni delante de ellos o de los vados y rebajes para minusválidos, ni en ninguna otra reserva de espacio y parada, excepto cuando estas reservas de espacio hayan sido solicitadas por la misma obra y autorizadas por el Ayuntamiento.

4. Los elementos de contención podrán colocarse sobre la calzada, en las zonas donde esté permitido el estacionamiento, siempre que el espacio que se deje libre a la circulación sea superior a 3 metros.

5. Los elementos de contención podrán colocarse sobre la acera en el lado de la calzada siempre que se deje libre una zona de paso de un metro y medio. En el caso de utilización de contenedores, habrán de depositarse sobre un soporte de madera u otro entarimado de un material que evite el apoyo directo del contenedor en el pavimento.

6. En los supuestos de calles en las que no esté permitido el estacionamiento y que tengan un ancho de aceras que no permita la colocación de elementos de contención, los residuos se almacenarán en el interior de la obra y previa la obtención de la oportuna autorización para el corte de la calle emitida por la Autoridad Municipal, se cargarán directamente sobre el camión encargado del transporte.

##### Artículo 14. Forma de colocación

1. Habrán de situarse de manera que no impidan la visibilidad de vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos, en cumplimiento de la normativa vigente de circulación de vehículos y Seguridad Vial.

2. Deberán situarse a 0,20 m de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y discurren por la rigola hasta el imbornal más próximo.

3. Los elementos de contención se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados con un máximo de 2 metros.

4. En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso a los servicios públicos, sobre bocas de riego, hidrantes, alcorques o registros ni, en general, sobre ningún elemento urbano cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

5. El productor de residuos, será el responsable final de la ubicación del contenedor en la vía pública, por lo que tomarán las medidas adecuadas para que el transportista deposite el elemento de contención en el lugar correcto y apropiado.

6. Con objeto de mejorar su visibilidad, los contenedores instalados en la calzada deberán llevar, en sus ángulos más cercanos al tráfico, elementos reflectantes, con una longitud mínima de 10 cm. En todo caso, la obligación de señalizar, incluso el balizamiento nocturno, será responsabilidad del productor de residuos.

#### Artículo 15. Utilización

1. Se prohíbe expresamente el depósito en los recipientes autorizados para escombros de residuos no permitidos de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 2.

2. A fin de evitar molestias al vecindario, el llenado de los contenedores o vertido de los residuos inertes en los depósitos instalados en la vía pública, se efectuará dentro del horario normal autorizado para la ejecución de obras, salvo en casos de reconocida urgencia, con autorización expresa del Ayuntamiento.

3. En ningún caso, el usuario del elemento de contención excederá en el vertido el nivel marcado como límite superior, prohibiéndose la utilización de suplementos adicionales que aumenten su dimensión o capacidad de carga.

4. Al finalizar el horario de trabajo o bien una vez llenos, los contenedores deberán ser tapados con lonas o con otro medio, de forma que no sean utilizados por otras personas para desprenderse de residuos de características diferentes a los inertes. Su tapado deberá impedir que se produzcan vertidos al exterior de los materiales en él contenidos.

5. El poseedor de los residuos tendrá la obligación de dar aviso al transportista, para que proceda a la retirada de los elementos de contención cuando se encuentren llenos.

6. El poseedor de los residuos deberá presentar para la contratación o alquiler de los recipientes o contenedores fotocopia de la licencia de ocupación de vía pública. Ningún propietario de contenedor o transportista podrá contratar el alquiler de los recipientes a ningún poseedor (promotor o contratista de la obra) si éste último no está en posesión de la licencia de obra o acto comunicado.

#### Artículo 16. Limpieza de la vía pública

Si como consecuencia de las operaciones de carga o descarga quedasen restos en la vía pública, el produc-

tor de residuos estará obligado a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía pública afectada, siendo responsables de la observancia de su incumplimiento.

Artículo 17. Trabajos de instalación y retirada de los recipientes

Las operaciones de instalación y retirada de los recipientes, sin perjuicio de las correspondientes autorizaciones o licencias, deberán realizarse de manera que no causen molestias a los ciudadanos, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) Se han de manipular de manera que su contenido no caiga o se desparrame a la vía pública o no se levante o esparza por el viento.

b) Ha de quedar en perfectas condiciones de limpieza la superficie ocupada de la vía pública y su entorno.

c) Se han de reparar los daños que se hayan podido causar al pavimento o a otros elementos de la vía pública, con la obligación de su comunicación inmediata a los servicios municipales, previamente al inicio de las obras de restitución del dominio público a su estado original, y ejecutándose de conformidad con las instrucciones y ordenanzas municipales.

Artículo 18. Retirada de los elementos de contención

Los elementos de contención serán retirados de la vía pública:

a) En el plazo máximo de 48 horas desde la finalización de la obra o de la vigencia de la licencia de ocupación de la vía pública que amparase su instalación.

b) Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá de forma inmediata a su retirada.

c) Cuando así lo requiera la autoridad municipal correspondiente, por causa justificada, y en el plazo por ella señalado.

### CAPÍTULO V. AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 19. Sujeción a autorización municipal

La colocación en la vía pública de elementos de contención sujetos a esta Ordenanza estará sujeta a autorización municipal, salvo cuando se instalen dentro del recinto debidamente vallado de una obra. La ocupación de la vía pública por elementos de contención, se regirá específicamente por la Ordenanza municipal de Ocupación de la Vía Pública.

### CAPÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 20. Régimen sancionador

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. Será competencia de la Junta de Andalucía o de la Administración General del Estado el ejercicio de la potestad sancionadora en estos casos. A tales efectos, la Administración local dará traslado de la comisión de infracciones a la administración que le corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. Constituirá infracción administrativa toda actuación, que no estando tipificada como tal en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Cali-

dad Ambiental, vulnere las estipulaciones recogidas en esta Ordenanza, correspondiéndoles una sanción de hasta 600 euros. Será competencia del Ayuntamiento el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de estas infracciones.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Para las obras productoras de RCD iniciadas y no finalizadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, no será obligatorio constituir las fianzas correspondientes, siempre que cuente con las correspondientes licencias.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda. La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.

Tercera. Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas.

NÚMERO 5.527

### AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Cobranza padrón 3º trimestre venta ambulante 2016*

#### EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de tasas por ocupación de vía pública con industrias callejeras o con puestos de venta ambulante, "Mercadillo", tercer trimestre ejercicio 2016, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso será de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago o mediante un pago directo al personal municipal autorizado por el Ayuntamiento.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La Zubia, 13 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 5.466

### CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL GENITAL

*Exposición pública de padrones cobratorios*

#### EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2016 y anteriores no prescritos, de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Genital; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 22/09/2016 al 21/11/2016 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº 3023-0163-45-5018138403  
Caja Granada c/c nº 0487-3054-11-2000006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general extraordinaria celebrada el 1 de junio de 2016 con un reparto de 10,00 euros/marjal y con un acuerdo de cuota mínima de 10 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de septiembre de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■